



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMH-A-101-2023.

DR. MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)"*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que: *"(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, efi-*



ciencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos "*(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "*(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"*. Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "*(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)"*. Dicho derecho y capacidad se ex-



tiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(...) *la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)*";

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) *el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*"; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: "(...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*";

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para "(...) *Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...)*"; en concordancia a lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que "(...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)*";

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previs-*



tos en la ley (...)”;

Que, el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: “(...) *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)*”;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “(...) *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*”

Que, los artículos 43, 44 y 45 de la referida Ley, determinan que: “(...) *El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa (...) los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán me-*



jorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco (...)";

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "*(...) Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"*

Que, el artículo 295 del referido Reglamento, establece que: "*(...) En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales (...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. (...) Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista (...)"*;

Que, los artículos 118 y 119 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen que: "*(...) El área responsable de la preparación del proceso de selección de proveedo-*



res para Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo, de considerarlo necesario, realizará una o varias sesiones de difusión previo a la publicación del procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco (...) La orden de compra es un contrato de adhesión, en tal virtud, para su terminación se observará lo establecido en el Capítulo de la terminación de los contratos, establecidos en la LOSNCP (...)”;

Que, en fecha primero de agosto del año dos mil veinte y tres (01/08/2023), se suscribió el “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA NRO. DI-14D01-20754-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-MIES (DIRECTOS-CONVENIOS)”;

Que, mediante Oficio Nro. GADMH-DGS-2023-0218-0, de fecha once de octubre del año dos mil veinte y tres (11/10/2023), la Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Gestión Social, comparece ante el Ejecutivo y solicita la autorización para iniciar con el proceso de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL CANTÓN HUAMBOYA”, para lo cual se adjunta el Informe de Necesidades Nro. 006-DGSCD-ACCM-GH-2023, de fecha once de octubre del año dos mil veinte y tres (11/10/2023), suscrito por la Lic. Elva Mercedes Ramón Peñafiel /Administradora Contable del Convenio MIES-GAD HUAMBOYA, y el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Gestión Social. Dicho requerimiento ha sido atendido en fecha doce de octubre del año dos mil veinte y tres (12/10/2023) mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0473-M, con el que el Alcalde expone: “(...) Una vez revisado el informe de Necesidad del proyecto denominado: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL CANTÓN HUAMBOYA”, autorizo continuar con



el trámite, de acuerdo a la normativa legal vigente, competencia y lineamientos del GAD Municipal de Huamboya. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGS-2023-0207-M, fechado a trece de octubre del año dos mil veinte y tres (13/10/2023), el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Gestión Social, solicita a la Ing. Miriam Marilu Mashiant Kajekai/Guardalmacén General, la certificación de existencia en bodega de los siguientes bienes:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	CPC	UNIDAD
1	5	Grapadora metálica mediana color negro.	3699000112	Unidad
2	5	Perforadora metálica mediana color negro	451600214	Unidad
3	25	Archivadores	429940021	Unidad
4	25	Siliconas Liquidas Grandes	347905211	Unidad
5	50	Tijeras medianas punta redonda	36990001129	Unidad
6	25	Bolígrafos / de color Azul	3891100171	Unidad
7	25	Pegamento uhu grande		Unidad
8	36	Tijeras punta redonda	36990001129	Unidad
9	5	Caja de marcadores color rojo	36990001101	Unidad
10	5	Caja de marcadores color azul	3699000199	Unidad
11	5	Caja de marcadores color negro	36990001100	Unidad
12	5	Caja de marcador no permanente	326000945	Unidad
13	100	Resma De Papel Bond A4 DE 75 GR	321290418	Unidad
14	15	Tablero Acrílico Apoya Manos	3699000122	Unidad
15	25	Goma grandes	3699000183	Unidad
16	15	Resaltadores: Azul, Celeste, Verde Agua.	36990001139	Unidad
17	5	Tijera Grande De 8 PULG.	36990001130	Unidad
18	15	Cinta Adhesiva	369200011	Unidad
19	10	Cinta Doble Faz	3692000119	Unidad
20	15	Cinta De Embalaje Transparente 2 Pulgadas X 40 Mts	3692000127	Unidad
21	10	Estilete Grande	3699000177	Unidad
22	48	Tita para impresora Modelo L4150 EPSON	351200022	Unidad
23	12	Tita para impresora modelo L210 EPSON	351200022	Unidad
24	15	Etiquetas Adhesivas 8.6, X 1.50 T-22	3214913212	Unidad
25	5	Clips	429950013	Unidad
26	15	Clips Mariposa Caja 25 Unidades	429950018	Unidad
27	13	Chinches De Cabeza Plastica	4299908171	Unidad
28	10	Caja de grapas Nro. 26/6	4299500126	Unidad

Certificación que ha sido dada la misma fecha mediante Memorando Nro. GADMH-BMB-2023-0074-O, al



que se agrega la certificación DGATH-B-GADM-H-031-2023, con la que se muestra que tales bienes no existen en bodega.

Que, se tiene la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO NRO. CATE-066-2023, suscrita el dieciocho de octubre del año dos mil veinte y tres (18/10/2023), por el Tlg. Orlando Wilfrido Rocha Cutus/Analista de Proveeduría, quien especifica lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CPC	CERTIFICACIÓN
1	GRAPADORA METÁLICA MEDIANA NEGRO.	3699000112	SI, CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE. www.compraspublicas.gob.ec
2	PERFORADORA METÁLICA MEDIANA NEGRO	451600214	
3	ARCHIVADORES	429940021	
4	SILICONA LIQUIDA GRANDE	347905211	
5	TIJERAS MEDIANAS PUNTA REDONDA	36990001129	
6	BOLÍGRAFOS / COLOR AZUL	3891100171	
7	PEGAMENTO UHU GRANDE	354900421	
8	TIJERAS PUNTA REDONDA	36990001129	
9	CAJA MARCADORES COLOR ROJO	36990001101	
10	CAJA MARCADORES COLOR AZUL	3699000199	
11	CAJA MARCADORES COLOR NEGRO	36990001100	
12	CAJA MARCADORES NO PERMANENTE	326000945	
13	RESMA DE PAPEL BOND A4 75 GR	321290418	
14	TABLERO ACRÍLICO APOYA MANOS	3699000122	
15	GOMA GRANDE.	3699000183	
16	RESALTADORES: AZUL, CELESTE, VERDE AGUA.	36990001139	
17	TIJERA GRANDE DE 8 PULG.	36990001130	
18	CINTA ADHESIVA	369200011	
19	CINTA DOBLE FAZ	3692000119	
20	CINTA DE EMBALAJE TRANSPARENTE 2 PULGADAS X 40 MTS	3692000127	
21	ESTILETE GRANDE	3699000177	
22	TITA PARA IMPRESORA MODELO L4150 EPSON	351200022	
23	TITA PARA IMPRESORA MODELO L210 EPSON	351200022	
24	ETIQUETAS ADHESIVAS 8.6, X 1.50 T-22	3214913212	
25	CLIP´S	429950013	
26	CLIP´S MARIPOSA 25 UNIDADES	429950018	
27	CHINCHES DE CABEZA PLASTICA	4299908171	
28	CAJA DE GRAPAS NRO. 26/6	4299500126	

"(...) Debo indicar que el ítem 7 (Pegamento uhu grande), e ítem 9 (cinta doble faz) no se encuentran catalogados (...)"[sic];

Que, mediante Memorando Nro. Nro. GADMH-DGS-2023-0236-



M, fechado al diecinueve de octubre del año dos mil veinte y tres (19/10/2023, el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Gestión Social, solicita al Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación "(...) la "CERTIFICACIÓN DEL POA" para continuar el proceso de ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL CANTÓN HUAMBOYA (...)". Petición que ha sido atendida en la misma fecha mediante Memorando Nro. GADMH-DPOT-2023-0187-M, que contiene la Certificación s/n, con la que se especifica: "(...) Que, revisado el PDOT vigente a la formulación del Plan Operativo Anual 2023; se ha determinado la alineación de las siguientes actividades dentro del proyecto (...)":

Programa: **2.5.1 Acción Social**
Proyecto: **ASISTENCIA SOCIAL SOLIDARIA**
Actividad: **CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**

Recursos:

Partida presupuestaria	Cod. Presupuestario			
MATERIALES DE OFICINA	7	3	08	04

Que, se tiene las especificaciones técnicas para el proceso de adquisición de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL CANTÓN HUAMBOYA", suscrita por la Lic. Elva Mercedes Ramón Peñafiel /Administradora Contable del Convenio MIES-GAD HUAMBOYA, y el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Gestión Social el veinte y tres de octubre del año dos mil veinte y tres (23/10/2023); documento que contiene: Antecedentes, Código CPC, Modalidad de Contratación, Partida Presupuestaria, Justificación de la Contratación, Objetivos, Información que dispone la Entidad, Descripción de los Bienes a Adquirirse, Presupuesto Referencial, Plazo de Ejecución, Forma y Condiciones de Pago, Lugar y Forma de Entrega, Garantías, Multas, Sugerencia para el Administrador de la Orden de Compra y Obligaciones del Proveedor;

Que, consta del expediente la Certificación PAC-51-



2023, de fecha veinte y cinco de octubre del año dos mil veinte y tres (25/10/2023), suscrita por el Lic. Genaro Vinicio Lema Necta/Jefe de Compras Públicas y Proveeduría, quien refiere a que "(...) para la contratación del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL CANTÓN HUAMBOYA". que, SI consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACION del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya (...)" ;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGS-2023-0278-M, fechado al veinte y seis de octubre del año dos mil veinte y tres (26/10/2023), el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Gestión Social, solicita al Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director de Gestión Financiera: "(...) "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" para realizar con la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL CANTÓN HUAMBOYA, (...)" . Requerimiento que se muestra atendido en la misma mediante Memorando Nro. GADMH-DGF-2023-0344-M, que contiene el compromiso presupuestario 881, con el siguiente detalle:

Objeto del Compromiso :						
PROCESO Electrónico del proceso: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL						
(CDI) DEL CANTÓN HUAMBOYA Conforme la solicitud Memorando -GADMH-DGS-2023-0278-M						
Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA Incluido	CLASIF.
2.5.1	Subprograma 1.- Accion Social	7.3.08.04	Materiales De Oficina	980,73	0,00	NO
Total Monto				980,73		
BASE IMPONIBLE :				980,73		
TOTAL IVA :				0,00		
TOTAL :				980,73		

Que, mediante Oficio Nro. GADMH-DGS-2023-0293-O, de fecha treinta de octubre del año dos mil veinte y tres (30/10/2023), el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Gestión Social, solicita al Ejecutivo la autorización para la publicación del proceso de adquisición por Catálogo Electrónico,



y;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0607-M, suscrito el treinta de octubre del año dos mil veinte y tres (30/10/2023), el Ejecutivo dispone a Procuraduría Síndica: *"la elaboración de la resolución de inicio, dentro del proceso de Catálogo electrónico, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CDI". Para el efecto se designa como administrador de la orden de compra a la Lcda. Elva Mercedes Ramón Peñafiel y al Ing. Darwin Leonardo Enríquez Morocho en calidad de técnico que no interviene en el proceso (...)"*.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-006 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL CANTÓN HUAMBOYA", cuyo presupuesto referencial asciende a USD. 980,73, sin IVA. El plazo de ejecución, forma y condiciones de pago, garantías, multas, lugar y forma de entrega, y demás condiciones, será de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidas por la Unidad Requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la contratación, procedimiento, especificaciones técnicas y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-006 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL CANTÓN HUAMBOYA", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución Nro. R.E-SERCOP-



2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR Lic. Elva Mercedes Ramón Peña-fiel/Administradora Contable del Convenio MIES-GAD HUAMBOYA, portadora del N.U.I: 1400503072 como ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-006 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL CANTÓN HUAMBOYA", a efectos de lo contenido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 295 y 300 de su Reglamento General, quien velará por la cabal y oportuna ejecución, recepción y liquidación del proceso, en estricta sujeción a las normas de Contratación Pública, condiciones de compra y demás normativa legal vigente. Por lo que sus actuaciones tendrán validez desde la notificación de esta Resolución y de la Orden de Compra. Así mismo se designa al Tlgo. Darwin Leonardo Enríquez Morocho/Jefe de Desarrollo Productivo, portador del N.U.I: 1400559942, como DELEGADO TÉCNICO para el proceso de recepción.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres (08/11/2023).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

Elaborado y revisado por: